



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

***REGLAMENTO
DE
RECONOCIMIENTO
“ORDEN LANZON
PERÚ”
DEL COLEGIO
TECNÓLOGO MÉDICO
DEL PERÚ***



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

Artículo 1ro El presente Reglamento Premiación y Reconocimiento "ORDEN LANZON PERÚ" DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ está sustentado en lo dispuesto por el Art N.º 6 en el punto 6.14 del Estatuto, el cual dispone que es una de las atribuciones del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, Distinguir Honrosamente a los Profesionales en Tecnología Médica que realicen acciones excepcionales en beneficio de la profesión.



Artículo 2do La premiación tiene por objeto dar un reconocimiento a los méritos y servicios trascendentes de los profesionales tecnólogos médicos colegiados y habilitados de las diferentes áreas, en los diferentes ámbitos de la profesión que integran el Colegio Tecnólogo Médico del Perú. El reconocimiento se otorgará por los méritos de los tecnólogos médicos colegiados habilitados que hayan destacado excepcionalmente en el ejercicio profesional prestando servicios trascendentes al CTMP, que hayan destacado a nivel nacional o internacional con la producción científica y académica principalmente.

DE LAS COMISIONES DE PREMIACIÓN Y CONDECORACIONES

Artículo 3ro Para otorgar premios o condecoraciones, el Consejo Nacional conformará en su primera sesión ordinaria la Comisión Premiación y Reconocimiento "Orden Lanzón Perú" del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, cuyo objetivo y fines serán exclusivamente ubicar y reconocer a los colegiados destacados que hayan prestado servicios trascendentes al CTMP para proponerlos ante los órganos correspondientes.

Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la comisión de Premiación y Condecoración a la que hace referencia el presente reglamento, y enmarcará sus acuerdos en las disposiciones del Estatuto del CTMP, Reglamento Interno.

Artículo 4to El Consejo Nacional Pleno nominará a esta comisión integrada por cinco (5) miembros. Un (1) representante del Consejo Nacional Ejecutivo, un (1) representante del Consejo Regional elegido en Sesión Ordinaria, un (1) representante de las Asociaciones o Sociedades registradas ante el CTMP, sorteado al azar y dos (2) colegiados habilitados sorteados al azar.

Artículo 5to Los miembros integrantes de esta Comisión deberán reunir las siguientes condiciones:

- 5.1. Tener por lo menos cinco (5) años de colegiado.
- 5.2. No haber sido objeto de medida disciplinaria.
- 5.3. Ser miembro hábil al momento de su designación.
- 5.4. No haber sido sentenciado por comisión de delito común doloso.
- 5.5. No pueden pertenecer a la presenta comisión los cónyuges y los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

Artículo 6to La comisión de Premiación y Reconocimiento “Orden Lanzón Perú” del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, tendrá vigencia durante la gestión correspondiente. En su primera sesión ordinaria sus integrantes elegirán un Presidente y un secretario. De no llegar a un acuerdo, será elegido como Presidente el miembro con la colegiatura más antigua; y como Secretario el que tenga el número menor de colegiatura.



Artículo 7mo El Presidente será el encargado de sustentar, ante el Consejo Nacional Ejecutivo del CTMP, las razones que justifican otorgar la condecoración.

Artículo 8vo El acuerdo de otorgar la condecoración “ORDEN LANZON PERU” se adoptará con el voto aprobatorio de un mínimo de dos tercios de los conformantes del Consejo. Nacional Pleno del CTMP, procediendo con la entrega en acto público de la condecoración, lo que estará a cargo del Decano Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

Artículo 9no Las propuestas para el otorgamiento de la condecoración se hará ante la comisión y puede ser realizada por cualquiera de los Consejos Regionales del CTMP, Asociaciones o Sociedades (con registro vigente en el CTMP) o por las Facultades o Escuelas de Tecnología Médica de las universidades públicas y privadas del país. La propuesta debe contener el currículo documentado del candidato, el cual debe estar dirigido a la Comisión, para que proceda con su calificación y, de considerarlo pertinente, su recomendación, a fin de que sea sustentada ante el Consejo Nacional Pleno del CTMP. El candidato debe acreditar sus aportes a la ciencia de la Salud o a la universidad a nivel nacional o internacional o a la humanidad en general.

Asimismo, haber alcanzado o destacado a nivel nacional o internacional con la producción científica, académica, bibliográfica y otras categorías que la comisión proponga, o aporte dentro del desarrollo nacional o internacional de la profesión o haya prestado servicios trascendentes a la Profesión.

Artículo 10mo Son funciones de la Comisión:

10.1. La comisión es autónoma en sus decisiones. En un plazo no mayor de 30 días calendario decidirá todo lo referente a la postulación a este reconocimiento.

10.2. La instalación de la Comisión y la nominación de los cargos correspondientes se realizará en forma extraordinaria dejando constancia en el correspondiente libro de Actas.

10.3. Recibir la documentación, archivos, libros, enseres y otros que correspondan a la Comisión.

10.4. Llevar a cabo por lo menos dos sesiones ordinarias en el año y extraordinarias cuantas veces sea necesario registrando sesiones en un libro de actas debidamente legalizado.

10.5. Coordinar lo necesario para la entrega de los reconocimientos apropiados una vez que éstas sean aprobadas por el ente máximo.

10.6. Atender los expedientes de las solicitudes de reconocimientos provenientes de los Consejos Regionales, Asociaciones o Sociedades registradas ante el CTMP o de las Universidades y darles el curso correspondiente.





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

10.7. Tomar las providencias necesarias para el ordenamiento y resguardo de los expedientes de los tecnólogos médicos premiados y condecorados, por constituir estos documentos patrimonio institucional (archivo).



10.8. Creación y responsabilidad de llevar al día el Libro Especial de Reconocimientos, el cual tendrá los siguientes parámetros:

- Fecha de la condecoración.
- Sesión del Consejo Nacional que aprobó la condecoración, según corresponda.
- Número de diploma que se entregó.
- Número de Resolución que se emitió para la expedición del reconocimiento.
- Nombre del condecorado y un resumen de su currículum y su fotografía.
- Firma y sello del Decano Nacional que entregó la condecoración.
- Firma del colegiado que es condecorado, con precisión de su nombre completo.
- El proceso de premiación y reconocimiento se llevará a cabo en la ceremonia central de aniversario de creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

DE LOS DISTINTIVOS

Artículo 11vo Las premiaciones y condecoraciones tendrán las siguientes características:

11.1. Una Trofeo con la réplica del Lanzón Monolítico de Chavín hecho en Bronce, sobre una base de Mármol blanco con una placa indicando el nombre y apellidos del colegiado la dedicatoria con la nominación del reconocimiento y el año, con el símbolo del Colegio de CTMP a colores con las mismas características que señala el Estatuto del CTMP, en concordancia con lo establecido en el protocolo de Reconocimientos.

11.2. Un diploma, que exprese la mención de la distinción de reconocimiento de la que ha sido objeto de Reconocimiento, debidamente firmado por el Decano Nacional y el Presidente del Comité de Premiación y Reconocimiento.

11.3. La Resolución que los aprueba.

Artículo 12vo De la Resolución.

El Decano Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú emitirá la Resolución de reconocimiento correspondiente en papel membretado del Colegio y tendrá las siguientes características:

12.1. Número de Resolución.

12.2. Propuesta e Informe de la Comisión de Reconocimiento.

12.3. Artículos pertinentes del Estatuto y demás dispositivos normativos del CTMP.

12.4. La fecha de La Sesión Ordinaria que la aprobó.





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

12.5. *Indicación del reconocimiento conferido y otorgamiento del Diploma que lo acredita.*

12.6. *Firmas y sellos del Decano y Secretario del Interior.*



Artículo 13vo Del Diploma.

En el reconocimiento se otorgará el Diploma especial que acredite que se confiere “Orden Lanzón Perú”. Deberá tener las siguientes características:

13.1. *El Diploma tendrá las dimensiones de 21 cm de largo por 30 cm de alto, hecho en pergamino o similares.*

13.2. *Tendrá cenefa en la parte superior y lateral izquierda; en el ángulo formado por estos lados tendrá el escudo del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y llevará en la parte inferior el sello y firma del Decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y de la Comisión.*

13.3. *La caligrafía y las firmas serán hechas con tinta negra indeleble.*

13.4. *Llevará la fotografía del condecorado en el lado superior derecho y sello del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.*

DE LA PÉRDIDA DE CONDECORACIÓN

Artículo 14vo *Cualquiera de las condecoraciones solo puede ser anulada por aprobación del Consejo Nacional Pleno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú por las siguientes causales:*

14.1. *Por expulsión e inhabilitación del colegiado.*

14.2. *Por sanción disciplinaria firme por la comisión de una falta grave o muy grave.*

14.3. *Por haber sido sentenciado en última instancia por la comisión de delito común doloso y flagrante*

Artículo 15vo *La pérdida de la condecoración será ratificada con la expedición de la Resolución respectiva suscrita por el Decano Nacional*

Artículo 16vo *Como efecto de la pérdida de la condecoración se dispondrá:*

16.1. *La devolución de los distintivos de condecoración del Consejo de la Orden.*

16.2. *El asiento en los libros respectivos de la Orden, las causas que motivaron la pérdida de la condecoración y la constancia de haberse devuelto los diferentes distintivos.*

16.3. *Poner en conocimiento de los Consejos Regionales, Universidades y otras instituciones conexas la Resolución del retiro de dicha condecoración.*

16.4. *La prohibición de uso de sus condecoraciones en acto público cuando se encuentre en proceso de investigación.*


